

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 162 FRACCIONES VIII Y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **10 de Octubre de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por mayoría en votación nominal**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VIII y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 30**, celebrada por el H. Cabildo el día **lunes 10 de Octubre de 2022**, en el **punto diecisiete** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conductente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VIII y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por mayoría en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA REFORMAR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VIII y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Manzanillo, proponer y presentar iniciativas de Reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo prevén la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, así como el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que el párrafo tercero, de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

TERCERO.- Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; al tratarse de una continuidad gubernamental, bajo la óptica de eficientizar y profesionalizar el servicio público que presta el Ayuntamiento, a través de la estructura orgánica propuesta en el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se establece la base que habrá de conformar la Administración Pública Municipal para lograr el cumplimiento de los fines de la misma.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 51 le otorga la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, al Síndico Municipal. Es por ello que es relevante la

modificación al artículo 162 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que se armoniza lo previsto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima con el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se apruebe la INICIATIVA con punto de acuerdo mediante el que se aprueba la reforma del Artículo 162 fracciones VIII y XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, y quedar como sigue:

**CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones Preliminares**

Artículo 162.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos ejercerá, por conducto de su titular, las funciones y atribuciones siguientes:

I a la VII ...

VIII.- Asumir la defensa jurídica e intervención en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, para lo cual, en lo respectivo, deberá contar con el visto bueno y firma de la persona titular de la Sindicatura Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento;

IX a la XVII ...

XVIII.- Asistir y asesorar jurídicamente a la persona titular de la Sindicatura Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento, en todo lo referente a la defensa legal del mismo y de las Dependencias, Órganos y Comisiones, que la integran, tratándose de trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Para este efecto, deberá en todo momento, brindar la información y atender las reuniones que la persona titular de la Sindicatura Municipal, le requiera;

XIX a la XX ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 10 de octubre de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

**A T E N T A M E N T E
MANZANILLO, COL. A 10 DE OCTUBRE DE 2022**

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MANZANILLO, COLIMA
Firma.